



PROVINCIA DEL CHACO	
FECHA	HORA
SALIDA	1:03
24 NO 2017	
Nº 163-17 LET. (M)	

ORDINANZA N° 1628/17
 Fontana, 2 de noviembre de 2017.-
 21 NO 2017
 MESA
 Actuación Simple
 5708

ISTO:

La Actuación Simple N° 2987, de fecha 16 de noviembre del corriente año SEjecutivo Municipal solicita aprobación e protocolo de uso de la Sala Velatoria Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita aprobación de protocolo de uso de la Sala Velatoria Municipal, conforme proyecto que se junta a la actuación simple de referencia.

Que lo solicitado responde a la necesidad de establecer requisitos mínimos para el uso de las instalaciones atendiendo la cesante demanda de utilización de que fueran inauguradas en el centro municipal, por parte de ciudadanos necesitados en momentos tan difíciles como el fallecimiento de un ser querido.-

Que analizado el proyecto por la Comisión en estudio, se toma conocimiento de la art. 9º prev. solamente turnos diarios de funcionamiento, por lo que la comisión considera oportuno reformar el mismo y establecer que las mismas funcionen durante las 24 horas fijándose los turnos de ocupación según la demanda existente.

Que asimismo, es necesario establecer que en caso de producirse el exceso por causa grave de enfermedad infecto-contagiosa, el plazo de inhabilitación se reducirá a mínimo imprescindible, dictado por autoridad sanitaria.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales en su Despacho registrado bajo A/S N 306/1, Aprobado por la mayoría de los presentes en Sesión Ordinaria N° 3717, de fecha 2 de noviembre de 2017, según constan Acta de Sesión Ordinaria N° 7/17.-

ORDENANDO:

EL CONJUNTO MUNICIPAL DE FONTANA

decreta con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1) APROBAR el Protocolo de uso de la Sala Velatoria Municipal el cual en copia se pasa a firmar parte integrante del presente instrumento legal, con las modificaciones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2) ESTABLECER que el Art. 3º del Protocolo quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 3º) ESTABLECER** que la Sala Velatoria Municipal funcionará durante las 24 horas, fíndose los turnos de ocupación según la demanda existente

ARTICULO 3) AGREGAR al Protocolo de uso de la Sala Velatoria Municipal el Art 3º Bis el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 3º BIS ESTABLECER** que en caso de

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DE CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rafael Osvaldo Avás
PRESENTE EL CONJUNTO
Municipalidad de Fontana



ORDINANZA N1628/17

Fontana, 2 de noviembre de 2017.-

Fo

to-conta

ad sanita

Concejo

EMPLIDE

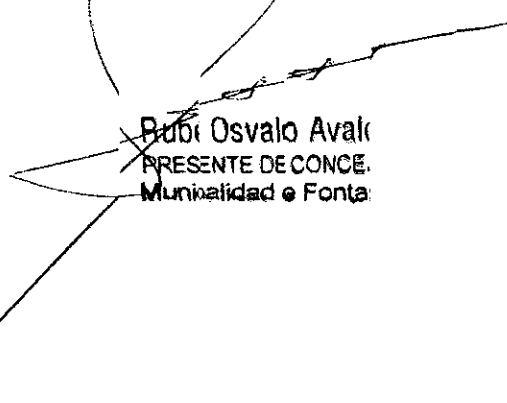
roducese el deceso pr caus grave de enfermedad infecto-contaosa, eplazo de inhnacone se
educirál mínimo imprescindible, diaminao por autoridad sanita".

ARTICULO 4) REFEND/la prente, la secretaria del Concejo Munioal.-

ARTICULO 5) REGSTREE, COMUNIQUESE, CUMPLID E ARCÍVESI.-


Lidia García Blón
SECRETARI DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avall
PRESENTE DE CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N162817

Fontana, 7 de noviembre de 2007.-

REGIAMENTO GENERAL DE USO DE LA SALA VELATORIA MUNICIPAL

ARTICULO 1) El uso de la Sala Velatoria del Cementerio Municipal de Fontana se regirá por el presente reglamento y estará a cargo del Departamento de Cementerios Municipales.

La Sala será destinada exclusivamente para el desarrollo de Velorios de familiares que no quedan frente a los gastos de sepelio e inhumación.

ARTICULO 2) El solicitante deberá acreditar:

.- Que el fallecido tiene domicilio en la localidad de Fontana según constaría obrante en sus documentos de identidad.

.- Que la familia carece de recursos para afrontar los gastos de sepelio e inhumación exigidos en el artículo 1º, lo que constatará mediante la intervención de la Secretaría de Acción Social previo informe del servicio social a su cargo.

ARTICULO 3) ESTABLECER que la Sala Velatoria Municipal funcionará durante las 24 horas, fijándose los turnos de ocupación según la demanda existente.

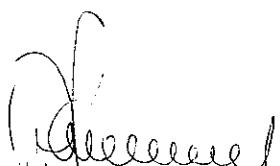
ARTICULO 3º BIS) ESTABLECER que en caso de producirse el deceso por causa grave de enfermedad infecto-contagiosa, el jazo e inhumación se redimirá a mínimo imprescindible, licitamiado por autoridad sanitaria.

ARTICULO 4) El Departamento de Cementerios Municipales llevarán REGISTRO OBLIGATORIO, donde sentará los usos de la sala con todos los datos del fallecido y lugar de inhumación, identificación del nombre y apellido documento de identidad, domicilio firmado por la persona que asume la responsabilidad del servicio; mediante la suscripción de un ATA COMPROMISO DE FIDELIDAD.

ARTICULO 5º) Ser responsabilidad exclusiva del Departamento de Cementerios Municipales la gestión de desinfección de la sala inmediatamente después de finalizar un velorio quedando prohibido conceder nuevo permiso de uso si no se ha cumplido este requisito.

ARTICULO 6º) El Departamento de Cementerios Municipales será la autoridad de aplicación de la presente y deberá cumplir en todo lo aplicable la normativa específica de funcionamiento de la Sala Velatoria.

ARTICULO 7) Refrendado e Presado.


Lidia Gabriela Olón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Osvaldo Años
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana